

las imprentas correspondientes.

b. Subalternos:

Conserje. Vigilante. Conductor.

Conserje: Es el trabajador que atiende las necesidades del Centro y recepción de visitas, encargándose de la preparación del salón social para los distintos actos que se celebran en el y procurando la conservación adecuada de las distintas dependencias del Organismo. Conductor: Es el trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado, conoce el manejo y entretenimiento de vehículos ligeros, estando a disposición del Organismo para realizar el traslado de pequeño material, entrega de correspondencia y paquetería, y tramitación de documentación normal en los Organismos con los que se relaciona el C.R. (Bancos, INEM, INSS, etc. ...).

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA", así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 11 de mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO II

SISTEMA DE RETRIBUCIONES DEL C.R.D.O.Ca. "RIOJA"
AÑO 1.992

CATEGORIAS	G	SUELDO x 14	Cº PERMANCº x 12	Cº DE PUESTO x 12	Cº DISPONIB. x 12	TOTALES AÑO	ANTIGÜEDAD x 14
T.S. - Letrado/a	I	189.240	4.574	51.712	----	3.324.792	5.347
T.G.M. Jefe S. Técnicos	II a	155.039	5.630	111.938	21.821	3.843.214	4.278
Adm. Jefe S. Administrativos	II b	155.039	5.630	76.197	21.821	3.414.322	4.278
T.G.M. Veedores	II c	155.039	5.630	41.834	21.821	3.001.966	4.278
T.N.T. RR.PP.	III a	128.390	7.172	16.372	18.403	2.300.824 (*)	3.210
T.E. Encargada	III b/c	125.000	5.000	14.800	----	1.987.600	3.210
A Administrativa/o	III d	122.360	4.782	----	----	1.770.424	3.210
A Oficial Administrativo	IV a	105.000	6.622	----	----	1.549.464	2.142
A Auxiliar Administrativo	IV b	101.428	7.261	----	----	1.507.124	2.142
C Almacenero	V a	99.526	5.634	7.757	13.982	1.721.840	2.142
S Conserje Subalterno	V b	88.465	5.628	----	----	1.306.046	1.607

(*) Este puesto tiene, además, un complemento adicional, por requerirse una dedicación especial para asistir a determinados actos (Ferias, certámenes, reuniones, etc), ya sea dentro o fuera del calendario u horario laboral establecido para el resto del personal del C.R. y con independencia del complemento de disponibilidad asignado por jornada de 40 horas semanales. Ese complemento adicional es de 270.540 pts. brutas anuales.

LOCALES — Logroño

11 de junio
21 de septiembre

ESPECIALES

15 de mayo
24 de diciembre
31 de diciembre

ANEXO III

CALENDARIO LABORAL — 1992

Fiestas no recuperables

GENERALES — C.A. de La Rioja

1 de enero	1 de mayo
6 de enero	9 de junio
19 de marzo	15 de agosto
16 de abril	12 de octubre
17 de abril	8 de diciembre
20 de abril	25 de diciembre

Días laborables

246 días laborables/año — 22 días laborables vacaciones = 224 días

Horas anuales (40 h. semanales)

224 días x 8 h/días = 1.792 horas.

Horas anuales (37,5 semanales)

224 días x 7,5 h/día = 1.680 horas.

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra

III.B.729

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo para la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra (La Rioja), que fue suscrito con fecha 29-4-92, por la Comisión Negociadora el mismo, integrada por el representante de la Empresa y por el Comité de la misma en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de Mayo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA "ENVASES METALICOS RIOJANOS MORENO, SOCIEDAD ANONIMA", CENTRO DE TRABAJO EN TILOS, Nº 3 Y HOYA DE SORBAN (2), SIN NUMERO, DE CALAHORRA (LA RIOJA), Y SU COMITE DE EMPRESA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo Laboral es de obligada aplicación para la Empresa Envases Metálicos Riojanos Moreno, Sociedad Anónima, de Calahorra, en los tres centros de trabajo arriba mencionados, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcción de Envases Metálicos, Tapón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones, aprobada por Orden de 1 de diciembre de 1971, y el personal a su servicio.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1992, si bien a los efectos salariales y gratificaciones se retrotraerán al día 1 de enero de dicho año.

Ambas partes pactan expresamente, que el presente Convenio quedará